

Expediente n.º: 1256/2020

Resolución de adjudicación con número y fecha anotados al margen

Procedimiento: Contrato de Obras de Mejora de la eficiencia energética exterior al

Recinto Amurallado. Fase II

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo de contratación tramitado por el Procedimiento Abierto Simplificado del *Contrato de Obras de Mejora de la eficiencia energética exterior al Recinto Amurallado (Fase II)*, en el que constan los siguientes,

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía 648/2020, de 16 de septiembre se acuerda aprobar el proyecto técnico de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EXTERIOR AL RECINTO AMURALLADO, FASE II EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Casado Sánchez, colegiado Nº 967, por un importe de ejecución material (PEM) de 130.699,80 €, siendo el IVA repercutido el 21%, que supone una cantidad de 27.446,96 € siendo el PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (PBL) de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (158.146,76 €).

SEGUNDO. A la vista de las **características** del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de Obras				
Obras de mejora de eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)				
Procedimiento: Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)				
Clasificación CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado Acepta variantes: No				
Presupuesto base de licitación: 130.699,80 €	Impuestos 21%: 27.446,96 €	Total PBL: 158.146,76 €		
Valor estimado del contrato: V.E. = 130.699,80 €				
Revisión de precios: No	Duración ejecución: Tres (3) meses	Garantía definitiva: Si		

TERCERO. A la vista del **expediente de contratación** tramitado:

Documento	Fecha
Resolución aprobación proyecto técnico 648/2020	16/09/2020
Propuesta de contratación de Delegación de Obras	18/09/2020
Informe técnico no división en lotes	18/09/2020
Informe de Secretaría	18/09/2020



Resolución no utilización medios electrónicos 669/2020	18/09/2020
Resolución inicio expediente 670/2020	18/09/2020
Informe propuesta de Secretaria	21/09/2020
Informe de Fiscalización (Fase A)	22/09/2020
Pliego de cláusulas administrativas	23/09/2020
Resolución aprobación del expediente 683/2020	23/09/2020

CUARTO. A la vista de las **ulteriores actuaciones**:

- **1º.-** Anuncio de licitación.- Con fecha 23/09//2020, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro de un plazo de 20 días naturales.
- **2º.-** Acta I de la Mesa de Contratación.- Con fecha 16 de octubre de 2020, por la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCA), se procedió en acto público a la apertura del Sobre Único (Declaración responsable y Oferta económica) para la adjudicación del contrato de obras de referencia.

Lar relación de ofertas presentadas y admitidas queda como sigue:

8	Tipo licitación	158.146,76 €	Baja	%
1	TRENASA	156.533,66	1.613,10 €	1,02
2	ISAAC BARTOLOMÉ GÓMEZ	135.405,05	22.741,71 €	14,38
3	MAXI CORRAL	132.132,00	26.014,76 €	16,45
4	ELECTRONOVA	120.879,00	37.267,76 €	23,57
5	VALDONAIRE	108.537,00	49.609,76€	31,37
6	NITLUX	108.852,41	49.294,35 €	31,17
7	CHZ	95.590,00	62.556,76 €	39,56
8	COBRA	133.557,84	24.588,92 €	15,55
9	ELPA	142.145,52	16.001,24 €	10,12
10	ETRALUX	115.447,14	42.699,62€	27,00
11	INSERVAL	137.456,00	20.690,76 €	13,08
12	FENIE	126.604,92	31.541,84 €	19,94
13	ENERTIKA	130.672,98	27.473,78 €	17,37
14	ACELEC	111.968,87	46.177,89€	29,20
15	INGERNOVA	142.834,86	15.311,90 €	9,68
16	MESASOL	143.879,89	14.266,87 €	9,02
	Media aritmética de las ofertas	127.656,07 €	30.490,69€	19,28

Tras las comprobaciones oportunas (véase Acta I) se desprende que las siguientes ofertas pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales con arreglo los parámetros establecidos en la Cláusula 14 PCA:

- 1a.- CHZ LIGHTING SPAIN, S.L (Oferta no 7): 95.590,00 €
- 2.a- VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. (Oferta nº 5): 108.537,00 €
- 3.a- NITLUX S.A. (Oferta no 6): 108.852,41 €
- **3º.-** Requerimiento a CHZ LIGHTING SPAIN, S.L., VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. y NITLUX S.A. para que, de conformidad con el artículo 149.4 LCSP y cláusula 14.4 PCA, presenten la documentación justificativa adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar la oferta en esas condiciones, conforme a los criterios que se señalan en los mencionados artículo 149.4 de la LCSP y cláusula 14.4 PCA.



4º.- Con fecha 09/11/2020 (nº de registro 2020-E-RE-1486) VALDONAIRE, SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. presenta en sede electrónica escrito manifestando que en el listado de empresas que han presentado oferta a la licitación, las mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y ETRALUX, S.A. pertenecen al mismo grupo empresarial, por lo que según el artículo 149.3 LCSP, en este caso, se debería tomar únicamente para aplicar el régimen de identificación de la ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

Confirmados los hechos, se estima la alegación, procediéndose a un nuevo cálculo para la determinación de las ofertas consideradas presuntamente anormales, deduciéndose que la única empresa incursa en presunción de anormalidad sería la de CHZ LIGHTING SPAIN, S.L.

- **5º**. CHZ LIGHTING SPAIN, S.L. presentó en plazo (2020-E-RE-1430 26/10/2020 11:58) la documentación justificativa de su oferta en los términos requeridos.
- **6°.-** Acta II de la Mesa de Contratación y puesta de manifiesto del <u>Informe de Servicios Técnicos</u> sobre oferta presuntamente anormal, celebrada el 11 de noviembre de 2020. Trasladada la justificación de la oferta anormalmente baja para informe técnico, con fecha 9 de noviembre de 2020 se emite informe por la Arquitecta y Arquitecto técnico municipal cuya CONCLUSIÓN literal es la que sigue:

"VISTA la documentación remitida por la empresa CHZ LIGHTING SPAIN, S.L., para justificar las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Analizada detalladamente mencionada documentación justificativa del valor anormal de la oferta presentada conforme cada uno de los puntos contemplados en el requerimiento de justificación.

Los Técnicos que suscriben consideran NO JUSTIFICADA la oferta presentada por la empresa constructora CHZ LIGHTING SPAIN, S.L., considerando que mencionada justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador fundamentándose en la sustitución de luminarias y/o equipos proyectado que no cumplen con los valores mínimos exigibles en el Proyecto Técnico, suponiendo, en términos generales, una disminución de la calidad en la instalación de alumbrado público proyectado; todo ello amén del resto de consideraciones realizadas en el desarrollo del presente informe."

7º.- Propuesta de la Mesa.- En vista de todo lo expuesto, se propone adjudicar el contrato a la oferta con mejor relación calidad/precio, esto es VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.

Se hace constar que las actas de la Mesa de contratación figuran publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se remite. Concretamente las fechas de publicación son las siguientes: el Acta I, el 18 de octubre de 2020 y el Acta II, el 12 de noviembre de 2020.

- **8°.-** Requerimiento.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 se requirió a VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L. como candidata propuesta para adjudicación por la Mesa de Contratación, para que presentase la documentación requerida en la cláusula 17 PCA y artículo 140.1 LCSP.
- **9º.-** El candidato requerido ha dado cumplimiento al mismo en tiempo y forma, (2020-E-RE-1539 20/11/2020) figurando toda la documentación presentada incorporada al expediente.



B.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

- I.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- **II.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por esta Alcaldía como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de la Secretaria municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

PRIMERO. DECLARAR VÁLIDA la licitación que, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y único criterio de valoración (precio), se ha tramitado para realizar la adjudicación del contrato de obras de Obras: «Mejora de la eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)", según el proyecto técnico aprobado al efecto.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la propuesta presentada por *CHZ LIGHTING SPAIN, S.L.*, dado que la justificación presentada es insuficiente al no explicar satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador fundamentándose en la sustitución de luminarias y/o equipos proyectado que no cumplen con los valores mínimos exigibles en el Proyecto Técnico, suponiendo, en términos generales, una disminución de la calidad en la instalación de alumbrado público proyectado,.

TERCERO.- CLASIFICAR las ofertas presentadas por orden decreciente en función de la oferta económica presentada, según determina el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que quedan determinadas de la siguiente forma:



1	VALDONAIRE	108.537,00
2	NITLUX	108.852,41
3	ACELEC	111.968,87
4	ETRALUX	115.447,14
5	ELECTRONOVA	120.879,00
6	FENIE	126.604,92
7	ENERTIKA	130.672,98
8	MAXI CORRAL	132.132,00
9	COBRA	133.557,84
10	ISAAC BARTOLOMÉ GÓMEZ	135.405,05
11	INSERVAL	137.456,00
12	ELPA	142.145,52
13	INGERNOVA	142.834,86
14	MESASOL	143.879,89
15	TRENASA	156.533,66

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato de obras «Mejora de la eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II)» a la siguiente proposición:

4.1.- Adjudicatario: Mercantil VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L provista del CIF B87577102

Representante: D. Eduardo Sanchís Alonso

Jefe de Obra: D. Pedro Manuel Rivas Chousa.

<u>Domicilio a efectos</u>: Calle Sangenjo, 6, 2ºA, CP 28034 – Madrid

4.2.- Precio del contrato: 89.700,00 € + el 21% de IVA (18.837,00 €) y que hace un total de 108.537,00 €, demás gastos incluidos y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas tanto en el PCA y Proyecto Técnico de la obra.

Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, por ofrecer un precio más bajo de los ofertados y considerar justificada la oferta económica.

4.3.- Condiciones de ejecución: Las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) que ha regido la contratación, en el proyecto técnico y anexos, en la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación y las demás previstas en la normativa aplicable así como lo determinado por las autorizaciones sectoriales que consten en el expediente.

En particular:

✓ <u>Plan de Seguridad y Salud</u>. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad y salud que acompaña al proyecto

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra. (22.3 PCA)

✓ Programa de trabajo o Plan de obra. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo



imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del RGLCAP. (22.6 PCA)

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones. (22.6 PCA).

QUINTO.- La ejecución del contrato se desarrollará conforme al proyecto de "Obras de mejora de la eficiencia energética exterior al recinto amurallado (Fase II) en el municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca)" redactado por Agustín Casado Sánchez.

El Director facultativo y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los servicios técnicos municipales, (Arquitecta y Arquitecto Técnico).

SEXTO.- Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención por el importe total de **108.537,00** euros y con cargo a la Aplicación presupuestaria:

Anualidad	nualidad Aplicación presupuestaria	
2020	165.60912 Mejora Eficiencia Energética de Alumbrado Público	108.537,00 €

SEPTIMO. Publicar en el en el Perfil del Contratante alojado a su vez en la Plataforma de Contratación del Sector Público las Actas de la Mesa de contratación.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

NOVENO. Designar responsable del contrato a la Arquitecta municipal D^a María Teresa Cubas Pérez, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme dispone el artículo 62 LCSP.

DECIMO. Notificar a VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

Notificar igualmente la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

UNDÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así lo ordena el Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE